PRIMERA. - OBJETO: Realizar auditoría interna combinada en los grupos de la SLNR con ensayos acreditados y/o ampliación de alcance bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 y proveedor de ensayos de aptitud bajo la ISO/IEC 17043:2010 del Instituto Nacional de Salud, vigencia 2023.

SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($26.370.000),** incluido IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	84111603	Auditoría interna combinada bajo las normas ISO/IEC 17025 e ISO/IEC 17043 como laboratorio de ensayos y proveedor de ensayos de aptitud del Instituto Nacional de Salud vigencia 2022	1,00	UN	26.370.000,00	26.370.000,00

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 07 de diciembre de 2023. **B) LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será presencial y/o virtual en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud ubicado en la avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, una vez radicada cada cuenta en el INSTITUTO y según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios

12. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
13. Colaborar con el INS en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla en las condiciones pactadas.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

B) Obligaciones Específicas:

1. Realizar la auditoría interna combinada y las actividades de evaluación técnica para 21 métodos de ensayo bajo el esquema de la Norma ISO/IEC 17025:2017 y el ensayo de aptitud PICCAP bajo el esquema de la Norma ISO/IEC 17043:2010, dentro de un término de 20 días calendario.
2. Coordinar con la Subdirección de Gestión de Calidad de Laboratorios de Salud Pública y los laboratorios de Genética-crónicas, Micobacterias, Microbiología, Parasitología y Química y toxicología el plan de auditoría, fechas y horarios para la realización de la auditoría, dentro de los tres (3) días siguiente al inicio del contrato.
3. Firmar por parte de los auditores, la declaración de confidencialidad e imparcialidad en el formato de la entidad, manteniendo absoluta reserva frente a la información o documentos suministrados por el INS, durante y después de la ejecución del proceso de auditoría.
4. Realizar el proceso de auditoría interna combinada según el procedimiento establecido por la entidad (POE-E010.0000-001) para cada grupo de manera independiente en cuanto a la evaluación de requisitos relativos a la estructura, recursos y procesos de la norma NTC ISO/IEC 17025:2017, debido a las diferencias existentes en la naturaleza de los ensayos a evaluar.
5. Realizar para cada uno de los grupos relacionados anteriormente, la revisión de la documentación y la evaluación en sitio: entrevistas, visitas a las instalaciones, atestiguamiento de la actividad de evaluación de la conformidad y observación de otras actividades que permitan evaluar la conformidad del sistema con el cumplimiento de los requisitos de la norma NTC ISO/IEC 17025:2017 y NTC ISO/IEC 17043:2010, reunión de cierre de acuerdo al plan de auditoría, revisando en conjunto con el supervisor o con quien este asigne, los hallazgos detectados para su validación antes de la reunión de cierre.
6. Presentación de los informes de auditoría, detallando los hallazgos por grupo, de acuerdo a lo descrito en el POE-E01.0000-001 auditorías internas al SIG.
7. Adelantar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales de conformidad con los lineamientos vigentes del Instituto Nacional de Salud descritos en el POE-E01.0000-001 Auditorías Internas y en el INT-E01.0000-001 y entregar los registros de forma física y digital que se derivan del cumplimiento de este.
8. Realizar bajo su propia cuenta y exclusiva responsabilidad el pago de los honorarios, salarios, comisiones, desplazamientos, traslados y hospedaje de los auditores y expertos técnicos, que sean requeridos para el cabal cumplimiento del objetivo y obligaciones contractuales
9. Contar con el equipo auditor que cumpla con los requerimientos de experiencia y formación establecidos en los estudios previos. En caso de que se requiera reemplazar algún miembro del equipo auditor, el cambió deberá ser autorizado por el supervisor y el nuevo miembro del equipo deberá contar con igual o superior perfil con las mismas características de la persona a reemplazar.
10. Garantizar que el equipo auditor hace entrega oportuna de los productos, con las condiciones de calidad exigidas en el POE-E01.0000-001 Auditorías Internas asegurando al Instituto Nacional de Salud, el recibo de servicios de óptima calidad y a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.
11. Cumplir con las medidas necesarias para evitar el impacto ambiental durante sus operaciones.
12. Cumplir con las normas vigentes en Seguridad y salud en el trabajo respecto de su personal asignado para la ejecución del presente contrato.
13. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

C) Especificaciones Técnicas*:*

a) Auditoría de gestión interna y actividades de evaluación técnica para 21 métodos de ensayo bajo el esquema de la Norma ISO/IEC 17025:2017 y el Programa Interlaboratorio de control de Calidad de Agua Potable (PICCAP)

bajo el esquema de la norma ISO/IEC 17043:2010. La auditoría se podrá realizar en modalidad virtual y/o presencial.

GRUPO	NOMBRE DEL ENSAYO	MÉTODO DE ENSAYO
Genética – Crónicas	Determinación de hormona estimulante de la tiroides TSH neonatal	Fluoroinmunoensayo a tiempo resuelto
Micobacterias	Sensibilidad para complejo Mycobacterium tuberculosis	BactecTM
Parasitología	Determinación de anticuerpos anti-Trypanosoma cruzi por ELISA indirecto (Lisado)	Inmunoensayo indirecto
	Determinación de anticuerpos anti-Trypanosoma cruzi por ELISA indirecto (antígenos recombinantes)	Inmunoensayo indirecto
Microbiología	Identificación y Confirmación de bacterias Gram negativas	colorimetría avanzada
	Determinación de sensibilidad antimicrobiana	Difusión de disco - Kirby Bauer
	Determinación de Coliformes Totales *y E. coli*	Número más probable
Química y toxicología	Determinación de pH	Electrometría
	Determinación de conductividad	Electrometría
	Determinación de color verdadero	Espectrofotometría
	Determinación de alcalinidad	Volumetría
	Determinación de dureza total	Volumetría
	Determinación de calcio/dureza cálcica	Volumetría
	Determinación de turbiedad	nefelométrico
	Determinación de aniones (fluoruro, cloruro, nitratos, nitritos, sulfatos y fosfatos)	Cromatografía Iónica
	Determinación de metales: Hierro, cobre, manganeso, calcio y magnesio	Espectrometría Absorción atómica
	Determinación de Mercurio	Espectrometría Absorción atómica- vapor frio
	Determinación de metales: Arsenico, Cadmio, Cromo, Plomo, Selenio	Absorción atómica electrotérmica
	Determinación de nitratos	Espectrofotometría ultravioleta - visible
	Determinación de aluminio	Espectrofotometría ultravioleta - visible
	Determinación de carbono orgánico total	Combustión

Programa Interlaboratorio de control de Calidad de Agua Potable - PICCAP

MENSURANDO O CARACTERISTICA	MÉTODO DE DETERMINACION DEL VALOR ASIGNADO Y SU INCERTIDUMBRE
Coliformes totales	Valor Asignado por consenso de los participantes. Norma ISO/IEC 17043:2010, anexo B.2.1, literal e.; ISO 13528:2015 numeral 11.3.1 literal d
E. coli	
pH	Valor asignado por consenso de los participantes:
Conductividad	
Color	
Alcalinidad total	

Dureza total	Norma ISO/IEC 17043:2010, anexo B.2.1, literal e.; Norma ISO 13528:2015, numerales 7.2, 7.7 y Anexos C.2 y C.3 Incertidumbre: Norma ISO 13528:2015, numeral 7.2 y 7.7.3
Dureza cálcica	
Cloruros	
Sulfatos	
Nitratos	
Fluoruros	
Fosfatos	
Hierro	
Cadmio	
Cromo	
Mercurio	
Carbono orgánico total	

b) El tiempo estimado para la auditoria son 20 días calendario, los cuales se ejecutarán mediante la etapa 1 documental y etapa 2 evaluaciones en sitio, y consolidación de los informes de auditoría.

c) El proponente debe contar con un equipo auditor el cual deberá estar compuesto como mínimo por 4 personas: (1) auditor líder y (3) expertos técnicos por norma a auditar, con experiencia y formación de conformidad con lo exigido en los requisitos habilitantes del presente documento

D) Informes:

1. Informes finales de auditoría interna en físico y magnético en el modelo establecido por el INS (FOR-E01.0000-005).

E) Productos:

1. Plan de Auditoría Interna al SIG FOR-E01.0000-003 aprobado, el cual debe incluir la revisión y preparación de documentos de trabajo.
2. Registro de asistencia FOR-A01.0000-006 de reunión de apertura y cierre.
3. Lista de Chequeo Auditoría Interna FOR-E01.0000-004 de las actividades auditadas completamente diligenciadas, de manera que se evidencie evaluación integral del sistema de gestión.
4. Evaluación del Auditor FOR-E01.0000-006 (según corresponda.

QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo con el tipo de actividad desarrollada.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en un (1) solo pago, contra la prestación del servicio y entrega de los productos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cancelación del pago **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado, acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

PARÁGRAFO CUARTO: La(s) factura(s) debe(n) discriminar el valor unitario por repuesto suministrado, o debe entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento.

SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO pagará al **CONTRATISTA** El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2023, para lo cual se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Numero de CDP	Fecha	Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
86723	11/09/2023	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE LABORATORIO DE REFERENCIA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE	C-1901-0300-13-0-1901037-02 - 20	$26.370.000

		REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA. NACIONAL.		

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones de la presente aceptación de oferta será ejercida por el la Subdirectora Gestión de Calidad de los Laboratorios de Salud Pública, o quien este (a) delegue, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s), productos y soportes de la ejecución del contrato. Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. Garantía de calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más**. 3. Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Equivalente al ocho por ciento (5%) del valor total de la aceptación de oferta, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más**.**

DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente aceptación de oferta a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de la aceptación de oferta por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única, de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el objeto, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas de la presente aceptación de oferta, pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El **INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo de la aceptación de oferta, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales,

sometimiento a la ley nacional y caducidad por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en la presente aceptación de oferta.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución de la presente aceptación de oferta **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta.

DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia de la presente aceptación de oferta, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados de la presente aceptación de oferta sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente aceptación de oferta, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos previstos en normatividad vigente, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La presente aceptación de oferta será ejecutada por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionada con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Jasmin Julieth Ciro Cabrera – Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Luz Angela Garzón Rojas – Contratista Grupo de Gestión Contractual
Dora Nelsy Beltrán Rincón – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual